

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.047 DE 2021 (04 de Junio de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA UNA DEVOLUCION”

El Gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, es una institución de naturaleza pública, prestadora de servicio de salud, servicio público a cargo del Estado Colombiano, dentro del marco de la calidad, oportunidad, celeridad y accesibilidad.
2. Que a la E.S.E. Hospital Del Rosario, es titular de la cuenta corriente No. 45953401295 de Bancolombia sucursal Campoalegre (H), tiene el convenio 4516 para los usuarios hagan sus pagos correspondientes.
3. Que un corresponsal bancario el día 31 de Mayo de 2021 a las 3:13 PM Sucursal 012 –San Juan Ciudad Medellín el señor Johannz Eladio Rivera Ríos con C.C 1020.418.627 de Medellín; por error realizo una consignación a la cuenta número 459-53401295; cuyo titular es la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL DE PESOS M/CTE (\$5.128.000,00)**.
4. Que Bancolombia Sucursal Campoalegre, Huila en el cual la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO tiene su cuenta Bancaria y convenio 4516, certifica que el 31 de Mayo del 2021 se consignó a dicha cuenta la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL DE PESOS M/CTE (\$5.128.000,00)**.

5. Que igualmente mediante oficio la PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, certifica que no se tiene ningún vínculo laboral o contractual con el señor Johannz Eladio Rivera Ríos con C.C 1020.418.627 de Medellín.
6. Que resulta cierto que se ha consignado una suma de dinero a la cuenta de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO anteriormente mencionada en forma equivocada por la persona ya nombrada.
7. Que el corresponsal Bancario consigno al convenio 4516 que pertenece a la ESE Hospital del Rosario, cuando debía hacerlo al convenio 3516 para finalizar su transacción Bancaria.
8. Que el señor, Johannz Eladio Rivera Ríos con C.C 1.00.418.627 de Medellín solicito reembolso mediante oficio; indicando el día de la consignación, el valor y anexo copia de registro de operación 457419287.
9. Que después de verificar los extractos bancarios, se evidencia dicha consignación el día 31 de Mayo del 2021.
10. Que de acuerdo a la legalidad financiera y nuestra lealtad en los procedimientos bancarios y a los considerandos anteriores, y con el fin de dar solución:

RESUELVE:

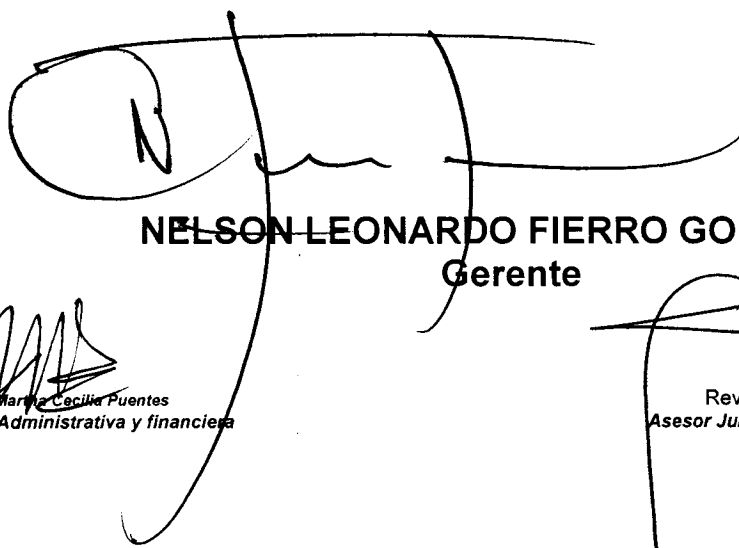
ARTICULO PRIMERO: Autoriza a Bancolombia debitar de la cuenta corriente 459-53401295, la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTI OCHOMIL DE PESOS M/CTE (\$5.128.000,00), de acuerdo con los considerandos anteriormente expresados

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar el pago contablemente reflejando la devolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Campoalegre - Huila, a los cuatro de (04) días del mes de Junio de 2021.



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente



Proyecto: *Maria Cecilia Puentes*
Profesional Administrativa y financiera



Reviso: *Enrique Peña Lucuara*
Asesor Jurídico